



PLAN CONJUNTO DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP ANUALIDAD 2013



OBJETO

- Favorecer la **contratación de personas desempleadas del municipio.**
- **Subvención: contrataciones por empresas en 2013 en una fecha posterior a la de la entrada en vigor de la convocatoria que efectúe el Ayuntamiento y, en cualquier caso, formalizados hasta el 15 de noviembre de 2013, en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.**
- **Ayuda: 1.125 €.**
- **Periodo:** al menos **tres meses.**
- **Jornada:** al menos **25 horas semanales.**

DESTINATARIOS FINALES.

- **Empresas** o entidades que contraten a **desempleados del municipio** para la prestación de servicios en **centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.**
- **No podrán obtener la condición de beneficiario** las empresas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Tampoco podrán obtenerla las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiera realizar las actuaciones subvencionables.
- Los **trabajadores** deberán haber permanecido **desempleados e inscritos de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo desde, al menos, el 1 de marzo de 2013.**

CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

- La dotación presupuestaria de este programa se distribuirá entre las empresas o entidades empleadoras en función del número de trabajadores contratados, valorando:

1º Mayor porcentaje de desempleados de larga duración

2º. Mayor número de desempleados a contratar

3º. Mayor duración del contrato propuesta (superior a 3 meses) o mayor duración de la jornada (superior a 25 horas)

4º Ubicación del centro de trabajo en el municipio

5º Domicilio social de la empresa en el municipio

6º Fecha de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento

- De conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

- Se entiende por **desempleado de larga duración** aquél que figure inscrito de forma ininterrumpida como demandante de empleo durante un periodo **superior a 1 año**.

EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.

Quedan excluidos los supuestos contemplados en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 6 de la Orden 3/2013, de 22 de marzo.

A los efectos de este Programa, se considerará empresa en crisis cuando concurren las condiciones fijadas en la Disposición Adicional Tercera de la referida Orden.

SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- **Solicitud:** los **beneficiarios interesados** la presentarán ajustada al **modelo normalizado**, que se publicará en la **web** de Diputación Provincial, en la web del Ayuntamiento de Calp (www.calp.es) y en la del Portal del Comerciante de Calp (www.portaldelcomerciante.com/calpe)
- **Lugar de presentación:** en el Registro General del Ayuntamiento.
- **Lugar de información:** Agencia de Desarrollo Local-Afic-Creama. Avda de Ifach, 9 entresuelo Tel: 965839033
- **Plazo:** comprendido entre el 30 de agosto y el 15 de noviembre de 2013.



SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Documentación adjunta al modelo de SOLICITUD NORMALIZADO :

1) ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado o, **en su defecto:**

a) Certificación: acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa al Ayuntamiento para su comprobación.

b) Compromiso: cumplir las condiciones de la subvención.

c) Declaración: reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

d) Declaración responsable: no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

e) Declaración responsable: no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento, la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana.

- 2) **Documentación identificativa del solicitante** y, en su caso, identificación y acreditación del representante legal.
- 3) Datos de **domiciliación bancaria** según modelo normalizado.
- 4) **Contrato/s de trabajo que da lugar a la ayuda y su comunicación al centro SERVEF de Empleo.** Datos imprescindibles serán la **determinación de las retribuciones y la jornada de trabajo.**
- 5) **Alta/s en la Seguridad Social** del/de los trabajador/es.
- 6) **Declaración responsable:** la contratación no incurre en cláusula de exclusión.
- 7) **Declaración responsable:** por representante legal de la entidad empleadora en la que conste que no recibe ninguna otra ayuda para la misma acción subvencionable, salvo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.
- 8) **Declaración responsable:** por representante legal de la entidad empleadora en la que consten otras ayudas de minimis de las que hubieran resultado beneficiarias en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.
- 9) **Acreditación:** condición de **desempleado de los trabajadores contratados y su antigüedad en el desempleo,** mediante fotocopia de la tarjeta de desempleo o certificación del SERVEF.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- 1.- Procedimiento ordinario en régimen de **conurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia abierta**, en acuerdo/s motivado/s y emitido/s por órgano competente de la Corporación teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.
- 2.- El Ayuntamiento nombrará un órgano instructor del procedimiento.
- 3.- Propuesta de resolución provisional motivada y se notificará a los interesados en la forma en que establece la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.
- 4.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

5.- Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

6.- Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada.

7.- En la citada notificación, se comunicará el importe de la ayuda concedida y su carácter de minimis.

8.- Contra la mencionada resolución se podrá interponer **recurso de reposición** ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

9.- El **plazo máximo para resolver hasta el 2 de diciembre de 2013**. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Podrán ser objeto de **anticipo las aportaciones correspondientes a la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana**, una vez **emitido acuerdo o resolución de concesión de las ayudas a los destinatarios finales**, con **identificación de los mismos y de los importes concedidos** y siempre que el importe de las mismas haya sido previamente transferido a la Hacienda municipal.

- **Liquidación:** cuando se justifique por la empresa beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por **al menos tres meses** y que será acreditado mediante la remisión, en todo caso hasta el 31 de marzo **de 2014**, de la siguiente documentación:

-**TC1 y TC2 de los trabajadores contratados en el correspondiente periodo.**

-**Nóminas de las retribuciones percibidas.**

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) **Formalizar los contratos de trabajo por escrito.**

b) **Facilitar** cuanta **información** relacionada con la subvención concedida le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

c) **Comunicar** la solicitud u obtención de **otras subvenciones o ayudas** para la misma finalidad.

d) **Disponer de los libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como **conservar los documentos** (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 3 años a partir del cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.

e) **Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la contratación subvencionada** incluida en un Programa de incentivos destinados al fomento del empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas en el que participan la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.

MODIFICACIÓN, MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

- 1.- Toda alteración de las condiciones podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión.
- 2.- El Ayuntamiento podrá **anular total o parcialmente** la subvención otorgada cuando la contratación no se haya realizado en los términos previstos o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.
- 3.- Cuando la **alteración** consista en la **falta de mantenimiento durante el periodo mínimo de tres meses o la jornada** haya sido inferior a 25 horas, **se procederá a la anulación del total de la ayuda correspondiente a ese trabajador.**
- 4.- Si la **alteración** consiste en la **reducción del periodo de contratación inicialmente previsto pero éste siga siendo superior a tres meses, o la minoración de la jornada inicialmente prevista, pero ésta siga siendo superior a 25 horas,** si este factor fue determinante a la hora de otorgar la subvención, ésta **podrá ser objeto de anulación;** en otro caso, se procederá a reducir proporcionalmente al tiempo (periodo o jornada) efectivamente realizados.

5.- En el **supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto**, la cuantía de la ayuda a abonar **se minorará proporcionalmente en función del coste finalmente justificado** de las actividades objeto de subvención.

6.- En el caso de la **existencia de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para la misma actuación**, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la ayuda concedida, **excediera del importe** de los gastos justificados, la subvención concedida **quedará reducida en la proporción correspondiente**.

7.- Cualquier otro supuesto de existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, será causa de anulación de la subvención concedida y procedencia del reintegro de las cantidades percibidas.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

INTERPRETACIÓN

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Orden 3/2013, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

PLAN CONJUNTO DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP ANUALIDAD 2013

Cuadro resumen de plazos y fechas

Formalización Contratos

Hasta el 15 de noviembre de 2013 en los centros radicados en la provincia de Alicante.

Presentación Solicitudes Empresas

Del 30 de agosto hasta el 15 de noviembre de 2013.

Lugar de presentación

Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calp (Registro General)

Justificación y Liquidación

Hasta el 31 de marzo de 2014

